



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Procedimiento para las Pruebas de Idoneidad Profesional

VISTO la necesidad de disponer en el ámbito de la Formación Profesional, de un instrumento evaluador de la Idoneidad Profesional que permita habilitar la especialidad para el ejercicio de la función de Instructor; y

CONSIDERANDO:

Que existen certificaciones de Instructores/as de Formación Profesional, de validez reconocida, que no especifican una especialidad de aplicación o lo hacen en una especialidad que ha perdido vigencia, que no se corresponde con las reconocidas por el catálogo Jurisdiccional de “Certificaciones de Formación Profesional” en curso;

Que es objetivo, en cuanto al fortalecimiento de la carrera docente, estimular el crecimiento profesional y el reconocimiento de nuevas incumbencias profesionales;

Que es necesario implementar un procedimiento estratégico de evaluación de la Idoneidad Profesional, que permita dar respuesta a las necesidades programadas de designación de instructores/as con la debida anticipación;

Que, por otra parte, es preciso atender a situaciones no previstas, de emergencia o de difícil cobertura de cargos de instructores, frente a alumnos; y que esto se debe realizar mediante un procedimiento evaluador de la Idoneidad específico para esa situación.

Que debe garantizarse la claridad de los procedimientos, ajustándose a los requerimientos del perfil docente ante cada situación determinada;

Que la Dirección de Formación Profesional, en el marco de la reglamentación vigente y de la implementación de las políticas educativas, es responsable de organizar y arbitrar los medios para garantizar el manejo de los conocimientos técnicos de fundamento, en el desempeño profesional y en el cumplimiento de las condiciones para el ejercicio profesional;

Que, en consecuencia, resulta necesario contar con el marco normativo respecto al procedimiento

y criterios para la organización y ejecución de una Prueba Estratégica de Idoneidad Profesional;

Que la Resolución CFE N° 115/10 aprueba los “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”;

Que la Resolución CFE N° 287/16 establece y define una serie de criterios y lineamientos para la elaboración de diseños curriculares de formación profesional inicial a nivel federal;

Que la Resolución RESFC-2018-1984-GDEBA-DGCYE reglamenta la modalidad de Formación Profesional;

Que la Disposición DI-2018-7-GDEBA-DFPDGCYE establece los criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional;

Que por otra parte se desprende de los considerandos la necesidad de reformular la disposición de la DEA y FP N° 158/07 la que determina los requisitos y condiciones para los aspirantes a incorporarse en la modalidad de Formación Profesional en carácter de idóneo;

Por ello;

EL DIRECTOR DE FORMACION PROFESIONAL

DISPONE

ARTÍCULO 1° Dejar sin efecto la disposición DEA y FP N° 158/07.

ARTÍCULO 2° Aprobar el procedimiento para las Pruebas Estratégicas de Idoneidad Profesional que como IF-2023-05307743-GDEBA-DFPDGCYE Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° Aprobar el Formulario de Inscripción para las Pruebas Estratégicas de Idoneidad Profesional que como IF-2023-05307804-GDEBA-DFPDGCYE Anexo II es parte de la presente.

ARTÍCULO 4° Aprobar el Modelo de Constancia de Acreditación, para las Pruebas Estratégicas de Idoneidad Profesional que como IF-2023-05307859-GDEBA-DFPDGCYE Anexo III es parte de la presente.

ARTÍCULO 5° Aprobar el Registro Único Provincial de Aprobaciones (RUPA) y el Repositorio Digital de Evaluaciones Estratégicas (ReDEE) que como IF-2023-05308051-GDEBA-DFPDGCYE Anexo IV es parte de la presente.

ARTÍCULO 6° Aprobar el procedimiento para las Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional que como IF-2023-05307984-GDEBA-DFPDGCYE Anexo V es parte de la presente.

ARTÍCULO 7° Aprobar el Formulario de Inscripción para las Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional que como IF-2023-05307916-GDEBA-DFPDGCYE Anexos VI es parte de la presente.

ARTÍCULO 8° Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta

Dirección. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales e Inspección de Enseñanza; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales; y a quien corresponda. Cumplido Archivar.